

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 14 de octubre de 2021. El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente la fecha de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: FLOR ALBA TOVAR CORTES
Apoderado: Dr. JORGE ELIECER GRISALES RIVERA – abogadojgrisales@gmail.com
 JOSE LEONEL PRECIADO CABEZAS, JHON LUIS PRECIADO RODRIGUEZ,
Demandado: MARINO PRECIADO QUIÑONEZ, Y NARCILO ANDRES PRECIADO TOVAR,
 en calidad de herederos determinados de NARCILO PRECIADO
 CAICEDO (Q.E.P.), sus herederos indeterminados, y demás personas
 inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien
 inmueble a usucapir
Radicación: 760014003001 **20200015800**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica "**Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. --- Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. --- Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**" (negrilla del despacho), haciéndose necesario corregir la fecha de notificación del demandado, en donde por error involuntario del despacho quedo con fecha 13 de mayo de 2022, siendo la correcta el **13 de mayo de 2021**, por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico en la fecha de Notificación del demandado, indicada en el Auto No. 2032 de fecha 9 de agosto de 2021, quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO mediante **AVISO** al demandado **NARCILO ANDRES PRECIADO TOVAR** el día 13 de mayo de 2021.”

Notifíquese

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

725c2d1bd42becd52d0cc1bc22025f7c403b53f3198a7ffd81d1c460394ee1b

Documento generado en 14/10/2021 09:44:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>